



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0532/2023/SICOM
Sujeto Obligado:	Secretaria de Finanzas

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----

- - - Con fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro, se recibió a través de la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0065/2024, signado por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaría de Finanzas, a través del cual informa el cumplimiento de la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitres; -----

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0065/2024, signado por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaría de Finanzas, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 72, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitres; feneció el once de junio de dos mil veinticuatro, y para informar a este Órgano Garante feneció catorce de junio de dos mil veinticuatro ; por lo que, se tiene al Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo y forma -----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0065/2024, signado por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la

notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

Secretaría General de Acuerdos

HERS / jbch

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Adriana Reyes Martínez

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
Secretaría General de Acuerdos
Depto. de Ejecución de Resoluciones
2024 - 2025



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181723000244/2023.
Recurso de Revisión: **R.R.A.I./0532/2023/SICOM.**
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/0065/2024.
Asunto: Se informa cumplimiento.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de mayo de 2024.

C. HECTOR EDUARDO RUIZ SERRANO.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PUBLICA TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos perteneciente a la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con las facultades conferidas en los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, comparezco ante ese Órgano Garante para cumplir el requerimiento formulado en la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, dictada en el expediente al rubro citado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, sin embargo, debido a la suspensión de plazos con que cuenta este sujeto obligado a partir del 06 de noviembre del 2023, no fue posible notificarlo por la Plataforma Nacional de Transparencia, motivo por el cual se solicita a ese H. Órgano Garante que por su conducto se le notifique al recurrente el oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR830/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, por lo anterior adjunto al presente las documentales siguientes:

- Original del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR835/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023.
- Copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1120/2023, de fecha 25 de octubre de 2023.
- Copia simple del oficio número SF/DA/DSA/227/2023, de fecha 31 de octubre de 2023 y anexos.
- Asimismo, le informo que el Acta de la Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000244/2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de fecha 07 de noviembre de 2023, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/unidad-de-transparencia/>

En tales circunstancias, se solicita a ese Órgano Garante, tener por cumplido en sus extremos el requerimiento formulado a este Sujeto obligado mediante la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, dictado dentro del Recurso de revisión R.R.A.I 0532/2023/SICOM, solicitando a su vez, que en su momento se proceda al archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Atentamente.
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Víctor Hugo Santana Ruiz.
C.c.p. Expediente
ADMC.







Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181723000244/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/RR830/2023.

Asunto: Cumplimiento a Resolución del Recurso de Revisión

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

R.R.A.I./0532/2023/SICOM.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 07 de noviembre de 2023.

Presente.

En cumplimiento a la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual consideró parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, ordenó a este sujeto obligado a modificar su respuesta, para los efectos siguientes:

1. En relación al numeral 1 de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia, en la cual de manera fundada y motivada se confirme la inexistencia de las documentales requeridas en la solicitud de información motivo del presente recurso de revisión, de acuerdo a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

2. Respecto al numeral 2 de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité por la cual confirma la versión pública del curriculum vitae del servidor público en cita, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

3. Referente al numeral 3 de la solicitud de información, es procedente que el sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite del Departamento de Recursos Humanos y proporcione a la parte recurrente copia del nombramiento del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, como Jefe de Departamento de Gestión y Difusión.

4. En cuanto al numeral 5 de la solicitud de información, es procedente que el sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite del Departamento de Recursos Humanos y proporcione a la parte recurrente copia de las nóminas de pago donde se vea reflejada la percepción mensual del C. Víctor Hugo Santana Ruíz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión, en versión pública, las cuales deberán acompañarse del Acta del Comité de Transparencia, por la cual confirma la versión pública de las documentales, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Asimismo, en relación al bono (RDL), proporcione copia del Acta de Comité de Transparencia, a través de la cual confirme su incompetencia de manera fundada y motivada, en términos de lo previsto en el artículo 73, fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

5. En relación al numeral 6 de la solicitud de información, proporcione el horario laboral del C. C. Víctor Hugo Santana Ruiz, como Jefe de Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Por lo anterior, y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125, 131, 142, 143, 150 fracción II y III, y 131 y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 126, 137, 138, 139, 140 147 fracciones II y III y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral



1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

ANTECEDENTES

1.- Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se presentó solicitud de acceso a la información pública a esta Secretaría de Finanzas, a través del sistema Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio 201181723000244 y, en la que se advierte requirió lo siguiente:

"Solicito:

- 1. el título y cedula profesional del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, jefe de departamento de gestión y difusión y personal habilitado de la unidad de transparencia*
- 2. el curriculum vitae del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, jefe de departamento de gestión y difusión y personal habilitado de la unidad de transparencia*
- 3. el nombramiento del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, como jefe de departamento de gestión y difusión*
- 4. el nombramiento del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, como personal habilitado de la unidad de transparencia*
- 5. la nómina en donde aparezca la percepción mensual del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, jefe de departamento de gestión y difusión y personal habilitado de la unidad de transparencia, siendo su sueldo, rdl, bonos, gastos y/o compensaciones.*
- 6. fecha de alta del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, jefe de departamento de gestión y difusión y personal habilitado de la unidad de transparencia y el nombre y cargo de su jefe inmediato, así como su horario laboral." (Sic).*

2.- Con fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R251/2023 de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, mismo que contiene el acuerdo emitido por mi persona.

3.- Con fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mismo que quedó registrado en la Oficialía de Partes del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el diecinueve de mayo del mismo año y mediante proveído de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora de ese Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro R.R.A.I./0532/2023/SICOM, ordenando integrar el expediente respectivo.

4.- Por oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR505/2023, de fecha cinco de junio de 2023, este sujeto obligado rindió el informe en vía alegatos, y mediante acuerdo de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora tuvo a este sujeto obligado rindiendo informe en vía de alegatos y ofreciendo pruebas, dentro del plazo otorgado en el acuerdo de fecha doce de junio de dos mil veintitrés.

5.- Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, la Comisionada Ponente tuvo por precluido el derecho del Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de alegatos de este Sujeto Obligado, sin que el recurrente realizara manifestación alguna dentro del plazo concedido para tal efecto, motivo por el cual la Comisionada Ponente declaró cerrado el periodo de instrucción.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, consideró parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, ordenó a este sujeto obligado a modificar su respuesta, para los efectos precisados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del resolutivo SEGUNDO de la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I 0532/2023/SICOM, de la petición que fue requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181723000244.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de



Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0532/2023/SICOM, para los efectos precisados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del resolutivo SEGUNDO de la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023 dictada en el recurso de revisión que nos ocupa, respecto a la información que fue requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **201181723000244**.

TERCERO.- Esta Unidad de Transparencia, para dar cumplimiento a lo ordenado, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1120/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, solicitó con fundamento en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, su colaboración a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023 dictada en el recurso de revisión que nos ocupa.

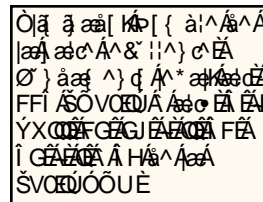
CUARTO.- La Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/227/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, signado por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo dio respuesta a lo solicitado, señalando que realizó la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y digitales con los que cuenta de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 201181723000244, observando los principios de Congruencia y Exhaustividad que establece el derecho fundamental de acceso a la información, así como el Criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales identificado con el número 02/2017, mismo que se cita a continuación:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

En razón de lo anterior, la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, declaró la inexistencia de la información requerida por el particular en el numeral 1 de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181723000244, referente al Título y Cedula profesional del C. Víctor Hugo Santana Ruiz.

Asimismo, respecto al curriculum vitae y nombramiento como Jefe de Departamento de Gestión y Difusión del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, solicita al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, la clasificación de la información como confidencial y la aprobación de las versiones públicas, y en relación al bono (RDL), solicita al citado Comité confirme la declaración de incompetencia de esa área de este sujeto obligado para generar o recabar la información referente a la Remuneración al Desempeño Laboral.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:



ACUERDA

PRIMERO.- Se da cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Organo Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, dictado en el recurso de Revisión R.R.A.I./0532/2023/SICOM, interpuesto por [REDACTED], para los efectos precisados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del resolutivo SEGUNDO de la citada resolución de petición que fue requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **201181723000244**, informando al recurrente que la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el oficio número SF/DA/DSA/227/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, dio respuesta a lo ordenado de conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, como se manifestó en el considerando CUARTO del presente.

SEGUNDO. - Se remite el oficio número SF/DA/DSA/227/2023, de fecha 31 de octubre de 2023.

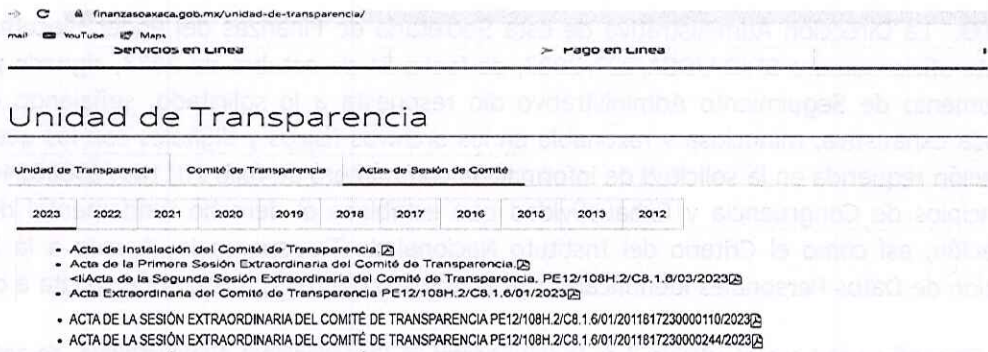
TERCERO. - El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos



Humanos en su artículo 13.1; en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia de conformidad al tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo cual, se informa que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo a bien celebrar el ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000244/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, la cuál puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/unidad-de-transparencia/>, siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingresado el enlace electrónico, deberá seleccionar el apartado Actas de Sesión de Comité.
2. Ingresado en dicho apartado, deberá seleccionar el año 2023 y, seguidamente el Acta correspondiente a la sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000244/2023.



CUARTO. - Notifíquese a la parte recurrente e infórmese al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cumplimiento a la resolución.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Víctor Hugo Santana Ruiz.
C.c.p. Expediente
ADMC.



RE 25 OCT 2023

Recibido

Monica-P

Hora: Años:

1055

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181723000244/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/1120/2023.

Asunto: Se solicita información para dar cumplimiento a lo ordenado en el recurso de revisión R.R.A.I./0532/2023/SICOM.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de octubre de 2023.

L.F.C.P. Paola Porras Pérez.Directora Administrativa
de la Secretaría de Finanzas.**Presente.**

Con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracciones I, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, V y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,4,6 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1,2 y 71 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en atención a lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender y dar cumplimiento a los recursos de revisión interpuestos en contra de este sujeto obligado, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En atención a la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, dictado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual resolvió lo siguiente:

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del considerando primero de esta resolución.

Segundo. Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la ley de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, a efecto:

1. En relación al numeral 1 de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia, en la cual de manera fundada y motivada se confirme la inexistencia de las documentales requeridas en la solicitud de información motivo del presente recurso de revisión, de acuerdo a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

2. Respecto al numeral 2 de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité por la cual confirma la versión pública del curriculum vitae del servidor público en cita, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

3. Referente al numeral 3 de la solicitud de información, es procedente que el sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite del Departamento de Recursos Humanos y proporcione a la parte recurrente copia del nombramiento del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, como Jefe de Departamento de Gestión y Difusión.

4. En cuanto al numeral 5 de la solicitud de información, es procedente que el sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite del Departamento de Recursos Humanos y proporcione a la parte recurrente copia de las nóminas de pago donde se vea reflejada la percepción mensual del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión, en versión pública, las cuales deberán acompañarse del Acta del Comité de Transparencia, por la cual confirma la versión pública de las documentales, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas,

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Asimismo, en relación al bono (RDL), proporcione copia del Acta de Comité de Transparencia, a través de la cual confirme su incompetencia de manera fundada y motivada, en términos de lo previsto en el artículo 73, fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

5. En relación al numeral 6 de la solicitud de información, proporcione el horario laboral del C. C. Víctor Hugo Santana Ruiz, como Jefe de Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Cabe precisar que mediante oficio SF/DA/DSA/089/2023, de fecha 04 de mayo de 2023 signado por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo dio respuesta a la información solicitada por el particular en la solicitud de información con número de folio 201181723000244, solicitud en la que el peticionario requirió lo siguiente:

"Solicito:

- 1. el título y cedula profesional del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, jefe de departamento de gestión y difusión y personal habilitado de la unidad de transparencia**
- 2. el curriculum vitae del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, jefe de departamento de gestión y difusión y personal habilitado de la unidad de transparencia**
- 3. el nombramiento del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, como jefe de departamento de gestión y difusión**
- 4. el nombramiento del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, como personal habilitado de la unidad de transparencia**
- 5. la nómina en donde aparezca la percepción mensual del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, jefe de departamento de gestión y difusión y personal habilitado de la unidad de transparencia, siendo su sueldo, rdl, bonos, gastos y/o compensaciones.**
- 6. fecha de alta del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, jefe de departamento de gestión y difusión y personal habilitado de la unidad de transparencia y el nombre y cargo de su jefe inmediato, así como su horario laboral." (Sic).**

Por lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, y de acuerdo a sus atribuciones contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le corresponda, solicito su colaboración a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en dicha resolución.

Asimismo, le informo que la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, dictada en el recurso de revisión al rubro citado, se envió para su consulta al correo electrónico pedrod.cruz@finanzasoxaca.gob.mx, para los efectos legales correspondientes.

Con motivo que de autos del expediente en que se actúa obran documentales que tienen las características de versiones públicas se le requiere realice el procedimiento que a continuación se indica:

La clasificación de la información es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado, determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

La clasificación de la información procede cuando se presenten los siguientes momentos:

- Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- En los casos en que se restrinja el acceso a la información por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, se realiza lo siguiente:

1. El área que tenga bajo su cuidado o resguardo la información, será el responsable de formular la propuesta de clasificación, en el que deberán fundar y motivar de manera clara, las razones por las que la información tiene dicho carácter, dirigiendo la solicitud al Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Procurador Fiscal y Titular de la Unidad de Transparencia.

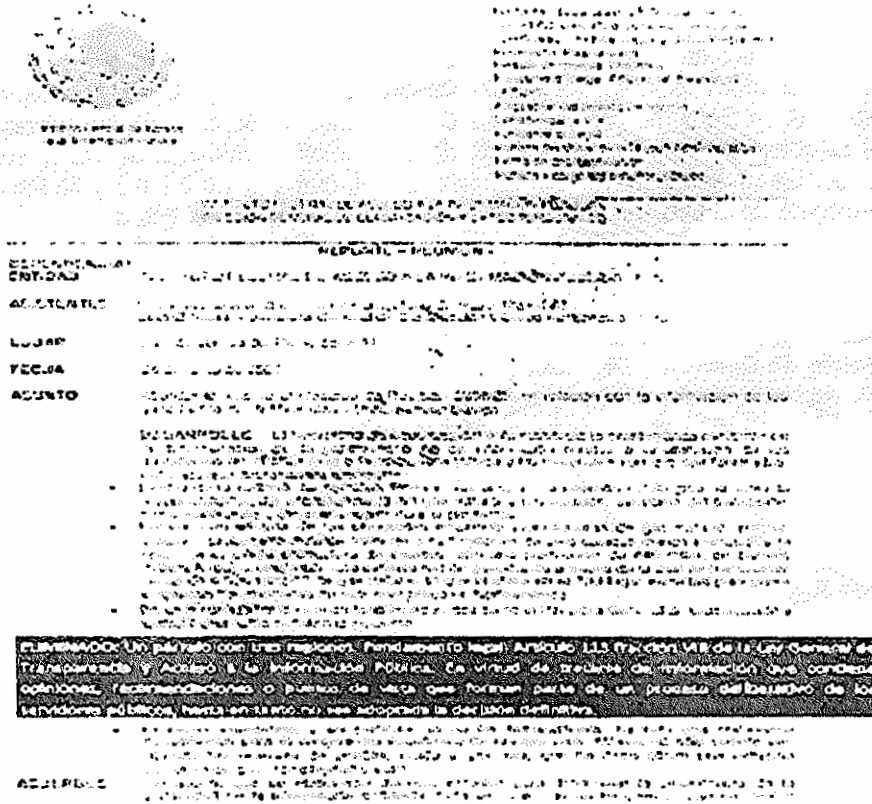


- 2. Una vez recibida la propuesta en la Unidad de Transparencia, ésta la presentará a los integrantes del Comité de Transparencia quienes deberán confirmar, modificar o revocar la propuesta.

En el caso de que la información que se clasifica como confidencial, sea así únicamente de manera parcial, deberá entonces elaborarse una versión pública.

La Versión Pública, es el documento en el que se elimina, suprime, testa o se borra la información clasificada como confidencial para permitir su acceso.

Ejemplo:



Las versiones públicas de los documentos deberán ir acompañadas de la propuesta de clasificación y del acuerdo de Comité de Transparencia de esta Secretaría.

Poniendo a su disposición los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, los cuales establecen los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas, podrá ser consultado en la liga electrónica siguiente:

<https://ogaipoaxaca.org.mx/PNT/descargas/Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la información.pdf>

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna y dé respuesta a más tardar el día **31 de octubre de 2023** mediante respuesta oficial al presente, así como enviar los digitales y anexos o en su caso la lga digital en donde se encuentra la información requerida, al correo oficial enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx, en el plazo otorgado anteriormente.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente (aprobada mediante decreto número 2582), **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la materia, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la citada Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades



correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información; al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la referida Ley.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 45 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69, 71 fracción XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; así como 4, numeral 1.0.2.1.0.3 y 76 fracciones V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Respetuosamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

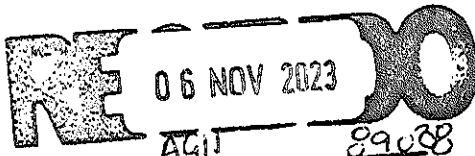
Víctor Hugo Santana Ruiz.
C.C.p. Expediente
IAHF



FINANZAS

2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal



Recibido: A 9/11 89038
Mora: Anexos: Copias simples

EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/072/2023.

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
DEPTO. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

OFICIO: SF/DA/DSA/227/2023.

ASUNTO: RESPUESTA A LO ORDENADO
R.R.A.I./0532/2023/SICOM, FOLIO 201181723000244

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 31 de octubre de 2023.

C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/1120/2023, fechado el 25 de octubre del año en curso, recibido el mismo día, mediante el cual notifica la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, del recurso de revisión **R.R.A.I./0532/2023/SICOM** concerniente al folio de la solicitud de acceso a la información pública **201181723000244**, aprobada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO); y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 10 fracción XI. de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, remito en tiempo y forma lo ordenado a este sujeto obligado a modificar la respuesta que a la letra dice:

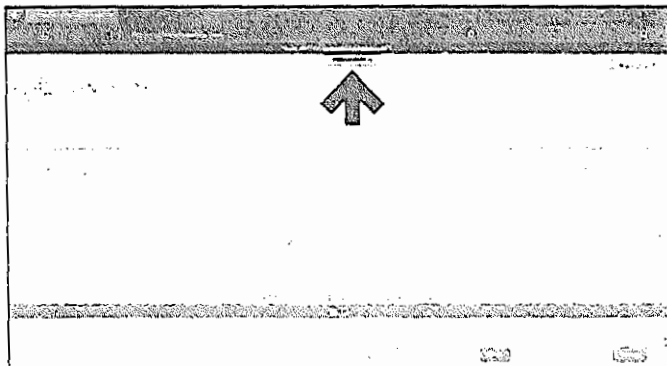
1. *En relación al numeral 1 de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia, en la cual de manera fundada y motivada se confirme la inexistencia de las documentales requeridas en la solicitud de información motivo del presente recurso de revisión, de acuerdo a lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.*
2. *Respecto al numeral 2 de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité por la cual confirma la versión pública del curriculum vitae del servidor público en cita, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidas por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.*
3. *Referente al numeral 3 de la solicitud de información, es procedente que el sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite del Departamento de Recursos Humanos y proporcione a la parte recurrente copia del nombramiento del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, como Jefe de Departamento de Gestión y Difusión.*
4. *En cuanto al numeral 5 de la solicitud de información, es procedente que el sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite del Departamento de Recursos Humanos y proporcione a la parte recurrente copia de las nóminas de pago donde se vea reflejada la percepción mensual del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe de Departamento de Gestión y Difusión, en versión pública, las cuales deberán acompañarse del Acta del Comité de Transparencia, por la cual confirma la versión pública de las documentales, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.*

Asimismo, en relación al bono (RDL), proporcione copia del Acta de Comité de Transparencia, a través de la cual confirme su incompetencia de manera fundada y motivada, en términos de los



Cómo descargar la tabla del Artículo 70, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

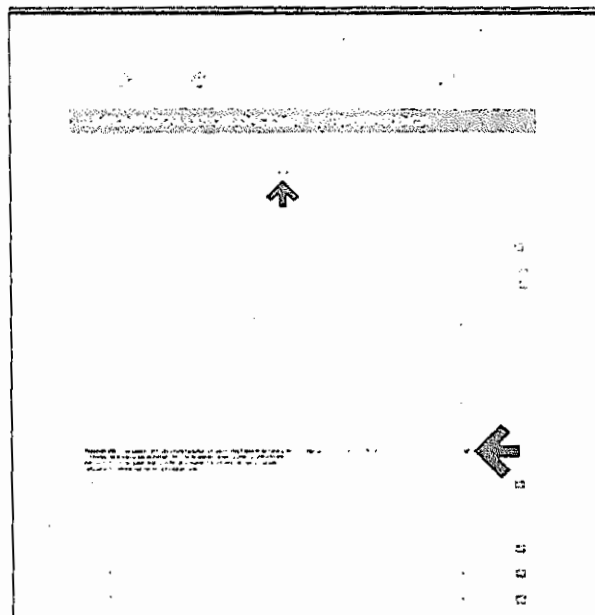
1



Para descargar la tabla de la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación. Por favor, en un navegador dirijase a la dirección:

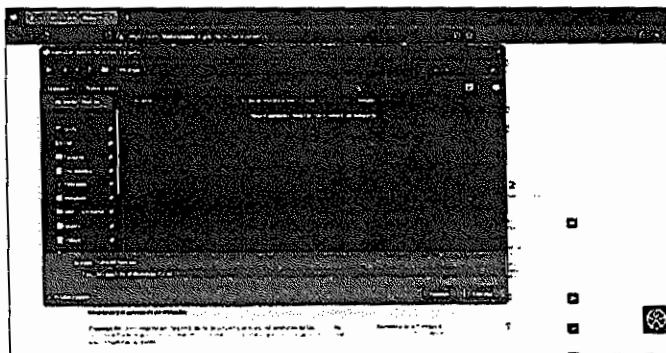
<https://www.finanzasoxaca.gob.mx>

En la página ir al a pestaña que indica "TRANSPARENCIA", en la parte superior de la pantalla y hacer clic.



2

En este apartado, seleccionar el año deseado (2022 en este ejemplo), después dirigirse a la Fracción VII, hacer clic en el icono de "hoja con x".



3

Y cuando se abra la ventana preguntando, seleccionar la ubicación de destino y dar clic en guardar.

TK(2) 078ct

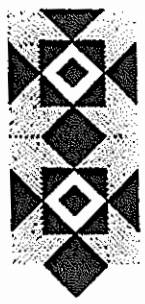
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



El C. M.A. Uryel Bautista Vasquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I; 21, 27 fracción XIII; 29 primer párrafo; 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XLI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 rubro 1.1.; 31 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, expide el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

Al C.: **VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ**
Nombramiento número: **T190** R.F.C.: [REDACTED] N.U.E.: **51705** N.U.P.: **18019**

Clave y Descripción del puesto: **031702A JEFE DE DEPARTAMENTO 17A**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **T140041400100000550**
Área de Adscripción: **DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN**

Sueldo Mensual: **\$ 6,890.00**
A partir del: **01/04/2023**
Sustituye a: **C. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS**
Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**
Domicilio: [REDACTED]

Nacionalidad: [REDACTED] Sexo: [REDACTED] Estado Civil: [REDACTED]
Edad: [REDACTED]



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración Interroga al servidor público, "¿Protestas respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO 17A que el Estado os ha conferido?. Y habiendo contestado el Interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicierais así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

M.A. URTEL BAUTISTA VASQUEZ

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 01 de abril del 2023.

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias, en
-Archivo, -Expediente y -Dependencia

Recibido nombramiento original
26-Jun-2023
Santana Ruiz Víctor Hugo

0966

OAXACA GOBIERNO DEL ESTADO

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C8.1.1/01/2018723000244/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: ACUERDO NÚMERO: ACUERDO SF/CT/SE/000/2023. CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. R.F.C. (una línea); 2. Domicilio (dos líneas); 3. Nacionalidad (una línea); 4. Sexo (una línea); 5. Estado civil (una línea); 6. Edad (una línea)

De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116. Se considera Información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será Información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

LICENCIATURA EN DERECHO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
2014 - 2019

14

PERSONAL

Nacimiento: 1

Estado civil: 2

Nacionalidad: 3

Edad: 4

HABILIDADES

- Trabajo en equipo
- Proactivo
- Responsable
- Organizado

SOFTWARE

- Paquetería de Office

REFERENCIAS**Personal**5
6**Laboral**5
6**FORMACIÓN ACADÉMICA**

2014 - 2019.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.
LICENCIATURA EN DERECHO.

2023

UTEL UNIVERSIDAD.

MÁSTER EN GESTIÓN DIRECTIVA DE INSTITUCIONES EN SALUD 7

EXPERIENCIA LABORAL

2022-2023 / MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA.

ASESOR JURÍDICO

FUNCIONES

- ASESORÍA JURÍDICA

2022/ 8

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO.

FUNCIONES

- REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 08 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

2020- 2021 / UNIDAD DE FINANZAS DE LOS SERVICIOS DESALUD DE OAXACA.

ASESOR JURÍDICO

FUNCIONES

- ASESORÍA JURÍDICA.

2019 - 2020 / MUNICIPIO DE SAN PEDRO HUILOTEPEC, TEHUANTEPEC,
OAXACA.

ASESOR JURÍDICO.

FUNCIONES

- ASESORÍA JURÍDICA.

2014 - 2019 / NOTARÍA PÚBLICA N° 25 - LIC. ALFREDO CASTILLO
COLMENARES

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C8.1.1/01/20181723000244/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: _____
ACUERDO NÚMERO: ACUERDO SF/CT/SE/000/2023. CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Fecha de nacimiento (una línea); 2. Estado civil (una línea); 3. Nacionalidad (una línea); 4. Edad (una línea); 5. Referencia personales 2, nombres (tres líneas); 6. Referencias personales 2, números de teléfonos (dos líneas); 7. Firma autógrafa (una línea); 8. Nombre de partido político (una línea); 9. Teléfono (una línea); 10. Correo electrónico (una línea); 11. C.U.R.P. (una línea); 12. R.F.C. (una línea); 13. Dirección actual (una línea); 14. Fotografía (una línea)

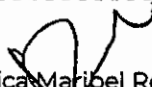
De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En las instalaciones del Archivo de Trámite de este Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio "D", Saúl Martínez, Planta Baja, Ala Uno, Primer Pasillo a la derecha, cuarta puerta siendo las nueve horas con siete minutos del día treinta de octubre del año dos mil veintitrés, quién actúa, la Contadora Pública Verónica Maribel Reyes López, Jefa de Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ante la presencia de los testigos de asistencia, los ciudadanos Oscar Hernández Bautista, personal de nombramiento-confianza encargado de la citada área y David Antonio Martínez, personal de contrato confianza de la Secretaría de Finanzas, quienes firman al margen y al calce, con el objeto de hacer constar el contenido de este documento; se procede a levantar la presente acta de hechos para hacer constar que, en cumplimiento a la **resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés**, recaída al recurso de revisión **R.R.A.1/0532/2023/SICOM** se efectuó la búsqueda del Título y Cedula profesional del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, dentro de los expedientes del personal adscrito a esta Secretaría de Finanzas, contenidos en las gavetas numeradas del 1 al 9, cajones 1 al 4 respectivamente así como en el equipo de cómputo marca ASUS número de serie N7NXNZ007247284 y número de control SFDA-DA-LAP-010-LAPTOP, con que cuenta dicha área y cuyo encargado es el C. Oscar Hernández Bautista, por lo que teniendo a la vista el expediente **PE12_110K_C3.1.2_A-07827** abierto a nombre del: **C. Víctor Hugo Santana Ruiz**, se realizó la búsqueda, sin embargo no fue encontrada ninguna de las documentales buscadas, en consecuencia, se declara su inexistencia esto al no existir elementos de convicción que permitan suponer que se cuenta con la información requerida -----

----- No habiendo más que hacer constar, este Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al no tener elementos de convicción que permitan suponer que se cuenta con la información requerida, procederá a remitir la presente acta al Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para que confirme la inexistencia de la información; por lo que no habiendo nada más que agregar se cierra la presente a las diez horas con cincuenta y dos minutos del día de su inicio, leída que fue la presente, la ratifican en sus términos y la firman al calce y margen para constancia los que en ella intervinieron.


L.C.P. Verónica Maribel Reyes López
Jefa de Departamento de Recursos Humanos


C. Oscar Hernández Bautista
Testigo


C. David Antonio Martínez
Testigo



PE12/108H.2/C8.1.6/01/2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000244/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las doce horas con diez minutos del día siete de noviembre de dos mil veintitrés, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la presente Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000244/2023; con fundamento en los artículos 6, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7 fracción I, 10 fracciones IV y XI, 72 y 73 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 73 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo, Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; Mtra. Estefanía González Ramos, Vocal D; L.C.P. Grimaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; reunidos bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----
2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----
3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CURRÍCULUM VITAE DEL SERVIDOR PÚBLICO VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ, RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000244, PROPUESTA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/227/2023 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023. -----
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ, RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000244, PROPUESTA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE



FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/227/2023 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023. -----

6. **LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL NUMERAL 1, RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000244, PROPUESTA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/227/2023 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023.** -----
7. **LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA RESPECTO DE LA REMUNERACIÓN AL DESEMPEÑO LABORAL (RDL) DEL NUMERAL 5, RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000244, PROPUESTA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/227/2023 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023.** -----
8. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----

A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día. -----

PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

Pase de lista, el L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal. -----

PUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité, así que siendo las doce horas con veinticinco minutos de este siete de noviembre del año dos mil veintitrés, se declara abierta la presente Sesión. -----

PUNTO TERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que dé lectura al orden del día, hecho lo anterior; es sometido a consideración del pleno; y es aprobado por unanimidad. -----

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico informar las consideraciones de hecho y derecho, acto seguido el Secretario Técnico procedió a dar lectura a los siguientes documentos: -----

1. Mediante solicitud de información con número de folio 201181723000244, el petionario solicitó lo siguiente: *"Solicito: 1. el titulo y cedula profesional del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, jefe de departamento de gestión y difusión y personal habilitado de la*



unidad de transparencia; 2. el currículum vitae del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, jefe del departamento de gestión y difusión y personal habilitado de la unidad de transparencia; 3. el nombramiento del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, como jefe del departamento de gestión y difusión; 4. el nombramiento del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, como personal habilitado de la unidad de transparencia; 5. la nómina en donde aparezca la percepción mensual del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, jefe del departamento de gestión y difusión y personal habilitado de la unidad de transparencia, siendo su sueldo, rdl, bonos, gastos y/o compensaciones; 6. fecha de alta del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, jefe del departamento de gestión y difusión y personal habilitado de la unidad de transparencia y el nombre y cargo de su jefe inmediato, así como su horario laboral." Solicitud que fue presentada a este Sujeto Obligado, el veinticinco de abril de dos mil veintitrés, vía Plataforma Nacional de Transparencia. -----

2.- Con fecha veintisiete de abril de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/510/2023, a la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a la Solicitud de Información. -----

3.- Con fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, a través del oficio número SF/DA/DSA/089/2023, el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada a la Solicitud de Información. -----

4.- Con fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, por oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R251/2023, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud registrada con el folio 201181723000244. -----

5.- Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, admiten a trámite el Recurso de Revisión bajo el expediente número R.R.A.I./0532/2023/SICOM. -----

6.- Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, resolvieron el recurso de revisión R.R.A.I./0532/2023/SICOM, misma que fue recibida en Oficialía de partes de este sujeto obligado el 25 de octubre de 2023, en el cual ordenan a este Sujeto Obligado en relación al numeral 1 de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité de Transparencia, en la cual de manera fundada y motivada se confirme la inexistencia de las documentales requeridas en la solicitud de información; respecto del numeral 2 de la solicitud de información, proporcione a la parte recurrente copia del Acta del Comité por la cual confirma la versión pública del curriculum vitae del servidor público en cita; referente al numeral 3 de la solicitud de información, es procedente que el sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite del Departamento de Recursos Humanos y proporcione a la parte recurrente copia del nombramiento del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, como Jefe de Departamento de Gestión y Difusión; en cuanto al numeral 5 de la solicitud de información, es procedente que el sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite del Departamento de Recurso Humanos y proporcione copia de las nóminas de pago donde se vea reflejada la percepción mensual del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión, versión pública, las cuales deberán acompañarse del Acta del Comité de Transparencia, por la cual confirma la versión pública de las documentales. Asimismo, en relación al bono (RDL), proporcione copia del Acta del Comité de Transparencia, a través del cual confirme su incompetencia de manera fundada y motivada; en relación al numeral 6 de la solicitud de información, proporcione el horario laboral del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, como Jefe del Departamento de Gestión y



Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia. -----

7.- Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/1120/2023, a la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a la resolución. -----

8.- Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número SF/DA/DSA/227/2023, el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada a la Solicitud de Información. -----

PUNTO CUARTO. – LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CURRÍCULUM VITAE DEL SERVIDOR PÚBLICO VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ, RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000244, PROPUESTA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/227/2023 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023. -----

El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día por lo cual señala: El Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, motiva la clasificación de la información como confidencial del curriculum vitae del servidor público Víctor Hugo Santana Ruiz, por tener datos personales como lo es fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, edad, referencias personales 2, nombres, referencias personales 2, números telefónicos, firma autógrafa, nombre de partido político, teléfono, correo electrónico, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes, dirección actual, fotografía; acto seguido el Secretario Técnico informa lo siguiente:-----

Curriculum Vitae. En su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que el *curriculum vitae* da cuenta de diversos datos personales, tales como los que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, sexo, edad, entre otros. En esa tesitura, es preciso señalar que, de acuerdo a lo analizado previamente, tales datos son considerados como confidenciales, por lo que procede su clasificación. -----

Criterios que serán aplicados en lo sucesivo con el resto de los documentos presentados en su versión pública de los servidores públicos enlistados, los cuales por economía procesal se tienen por reproducidos en cada caso como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, para los efectos legales a que haya lugar. -----

El área dependiente de la Dirección Administrativa remite la versión pública del curriculum vitae del servidor público Víctor Hugo Santana Ruiz, en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas. -----

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44, fracción II, 106, fracción I, 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 17 y 84 del Título Séptimo del Capítulo Primero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; punto cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los



Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

----- **ACUERDO SF/CT/SE/174/2023** -----

Primero. - Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública correspondiente al curriculum vitae del servidor público Víctor Hugo Santana Ruiz, realizada por el Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/227/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023.-----

Segundo. - Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Unidad de Transparencia para los efectos legales procedentes.-----

PUNTO QUINTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ, RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000244, PROPUESTA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/227/2023 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023. -----

El Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, remite la versión pública del nombramiento del servidor público Víctor Hugo Santana Ruiz, en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas. -----

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44, fracción II, 106, fracción I, 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 17 y 84 del Título Séptimo del Capítulo Primero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; punto cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes,



este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

----- **ACUERDO SF/CT/SE/175/2023** -----

Primero. - Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública correspondiente al nombramiento del servidor público Víctor Hugo Santana Ruiz, realizada por el Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/227/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023.-----

Segundo. - Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Unidad de Transparencia para los efectos legales procedentes. -----

PUNTO SEXTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL NUMERAL 1 DE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000244, PROPUESTA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/227/2023 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023. -----

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico dar lectura a la propuesta de declaración de inexistencia emitida mediante oficio número SF/DA/DSA/227/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023, suscrito por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, emitida por los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del recurso de revisión R.R.A.I./0532/2023/SICOM, en el cual ordenan al Sujeto Obligado a modificarla a efecto de que proporcione el Acta del Comité mediante el cual confirmó la inexistencia de la información solicitada, como resultado de la búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada en los archivos físicos y digitales que integran la oficina del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. -----

Por lo que el Secretario Técnico procedió a la lectura de los documentos antes mencionados.-----

Ahora bien, el Comité procedió a discutir lo solicitado, de acuerdo a lo señalado por los servidores públicos arriba señalados. Lo anterior a efecto de confirmar, modificar o revocar la propuesta planteada que declara la inexistencia de la información de la solicitud identificada con el folio número 201181723000244. Por lo que una vez analizado y discutido cada uno de los argumentos que motivaron a solicitar la confirmación de la declaración de inexistencia de la información y que, cerciorados de que éstos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber realizado una nueva búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en el área que pudiera contar con la información en su archivo, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar no se encontró la información solicitada; por lo que, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 139 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los



sujetos obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia las propuestas para confirmar las declaraciones de inexistencia de la información a la que previamente se le dio lectura, y por unanimidad de votos de los presentes, éste Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

-----**ACUERDO SF/CT/SE/176/2023**-----

Primero. - Se **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de la información, realizada por el Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/227/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023.-----

Segundo. - Publíquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta. -----

PUNTO SÉPTIMO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA RESPECTO DE LA REMUNERACIÓN AL DESEMPEÑO LABORAL (RDL) DEL NUMERAL 5, RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000244, PROPUESTA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/227/2023 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023.-----

El Comité procedió a discutir lo señalado por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de la palabra el Presidente del Comité de Transparencia manifiesta que en estricto derecho no corresponde al área administrativa del Sujeto Obligado realizar la declaración de incompetencia, en virtud de que de conformidad con el artículo 86 de la Normatividad en materia de Recursos Humanos para las dependencias y entidades de la Administración Pública, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado de Oaxaca sólo se cuenta con los conceptos establecidos en los tabuladores para cada puesto, el cual se cita para pronta referencia: -----

"Artículo 86.- El sueldo y/o salario que se asigna en los tabuladores para cada puesto, constituye el sueldo total que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados."-----

No obstante, en cumplimiento a lo ordenado por los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, dentro del recurso de revisión R.R.A.I./0532/2023/SICOM, en el resolutivo segundo, punto 4 correspondiente al numeral 5 de la solicitud de información con número de folio 201181723000244, establece: -----

"Asimismo, en relación al bono (RDL), proporcione copia del Acta de Comité de Transparencia, a través de la cual confirme su incompetencia de manera fundada y motivada, en términos de lo previsto en el artículo 73, fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca."-----

Con base en lo anterior, el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, declara la incompetencia mediante oficio número SF/DA/DSA/227/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023, por cuanto hace a la Remuneración al Desempeño Laboral (RDL), el



Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, no genera ni recaba el dato correspondiente a dicha remuneración, en términos del artículo 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a las atribuciones se declara incompetente el Sujeto Obligado para dar respuesta a la solicitud de información, artículo que a letra dice: -----

Artículo 13. El Departamento de Recursos Humanos contará con una Jefa o Jefe de Departamento que dependerá directamente de la Directora o Director Administrativo, que se auxiliará de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades: I. Elaborar y mantener actualizada la plantilla de personal adscrito a la Secretaría; II. Coadyuvar en la estructuración y reestructuración de las diferentes áreas de la Secretaría, conforme a los requerimientos y necesidades de operación de las mismas, a fin de efficientar y optimizar los recursos autorizados en servicios personales; III. Elaborar y proponer a la Directora o Director Administrativo el Programa Operativo Anual de servicios personales de la Secretaría, en el ámbito de su competencia; IV. Coadyuvar y coordinar la actualización y/o integración de los manuales de organización y de procedimientos, con las diversas áreas de la Secretaría, de acuerdo a los lineamientos que se emitan para su elaboración; V. Coordinar, dirigir y controlar la aplicación de las políticas y acciones de contratación, promoción, cambio de adscripción y demás movimientos de personal, conforme a los lineamientos establecidos por Administración; VI. Elaborar contratos de prestación de servicios personales para su autorización; VII. Aplicar las políticas, lineamientos, normas, programas y acciones que dicte Administración en materia de Recursos Humanos; VIII. Participar en la implementación y aplicación de las disposiciones de Control Interno, Código de Ética, Código de Conducta y demás documentos normativos que regulen y orienten el desempeño de las y los servidores públicos; IX. Coadyuvar en conjunto con las áreas de la Secretaría, la realización de cursos y acciones de capacitación para las y los servidores públicos, atendiendo las necesidades del personal; X. Gestionar el trámite de pago de la nómina de sueldos a las y los servidores públicos de la Secretaría en los periodos establecidos para tal efecto, ante el Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría; XI. Gestionar el trámite del reporte de incidencias del personal ante las instancias correspondientes; XII. Coadyuvar en la implementación de medidas acordes con las que fije la Administración, que permitan supervisar la asistencia y puntualidad de las y los servidores públicos de la Secretaría; XIII. Coordinar la logística de los eventos sociales, deportivos, culturales y de esparcimiento, para las y los servidores públicos de la Secretaría; XIV. Organizar y controlar los eventos sociales para las y los servidores públicos de la Secretaría; XV. Coordinar la aplicación del control de asistencia y puntualidad, tramitando en su caso las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de la Secretaría; XVI. Atender los requerimientos que, en materia de servicio social y prácticas profesionales, presenten las diferentes áreas de la Secretaría, efectuando el control y seguimiento del personal en estas modalidades; XVII. Gestionar el trámite de reintegro de percepciones, que en su caso resulten con error en el proceso de pago de nómina ordinaria y prestaciones a las y los servidores públicos de la Secretaría, ante el Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría; XVIII. Desarrollar y aplicar alternativas de solución para atender los diferentes problemas de carácter laboral que se generen con el personal de la Secretaría; XIX. Coordinar la elaboración y autorización de la documentación oficial que acredite a las y los servidores públicos, como personal de la Secretaría, para el desempeño de sus actividades y trámites derivados de sus funciones; XX. Gestionar ante el Departamento de Recursos Financieros el envío de la documentación comprobatoria en Materia de Recursos Humanos; XXI. Proponer y participar en las acciones que permitan la mejora continua del área a su cargo; XXII. Informar y proporcionar apoyo técnico para la atención de los asuntos administrativos inherentes a la Casa Oficial del Gobierno; y XXIII. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que



expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico." -----

El Presidente del Comité de Transparencia nuevamente en uso de la palabra manifiesta que, en el caso que nos ocupa y en cumplimiento a lo ordenado en punto 4 del resolutive segundo, dictado dentro del recurso de revisión R.R.A.I./0532/2023/SICOM, de fecha 22 de septiembre de 2023, se procede a la declaración de incompetencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado como sujeto obligado, en atención a que es un hecho notorio que no cuenta con facultades para atender la solicitud de información con número de folio 201181723000244, consistente en proporcionar la copia del Acta de Comité de Transparencia, a través de la cual confirme su incompetencia de manera fundada y motivada. Por consiguiente, tiene aplicación al presente análisis el Criterio 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice: *"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."*-----

Lo anterior a efecto de confirmar, modificar o revocar, la declaración de incompetencia de la información de la solicitud identificada con el folio número 201181723000244. Por lo que una vez analizado y discutido cada uno de los argumentos que motivaron la declaración de incompetencia, y que cerciorados de que éstos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber analizado las facultades del Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas como del Secretariado Ejecutivo, se determina que ésta es incompetente para proporcionar la información solicitada; por lo que, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 139 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta para confirmar la declaración de la inexistencia de la información a la que previamente se le dio lectura, y por unanimidad de votos de los presentes, éste Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

----- **ACUERDO SF/CT/SE/177/2023** -----

Primero. - Se **CONFIRMA** la declaración de incompetencia para proporcionar la información, señalada por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/227/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023, relativa a la solicitud del folio número 201181723000244.-----


Segundo. - Publíquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta.-----

PUNTO OCTAVO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que siendo las trece horas con diez minutos de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma por duplicado al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**-----



LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.


L.C.E. RICARDO PÉREZ ANTONIO.
PRESIDENTE
L.C.P. EVANGELINA ALCÁZAR
HERNÁNDEZ. VOCAL A.
L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ.
VOCAL B.
DRA. CRISTINA REFUGIO ESPINOSA
ROJAS. VOCAL C.
MTRA. ESTEFANÍA GONZÁLEZ
RAMOS, VOCAL D.
L.C.P. GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ.
VOCAL E.
DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.
SECRETARIO TÉCNICO.

Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000244/2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el siete de noviembre de dos mil veintitrés. -----